

MAGISTRADO: FELIPE DE LA MATA PIZANA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-555/2025	Sergio Aldo Lamas Torres	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Respuesta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, por le informa a la parte actora el motivo de su inelegibilidad respecto a la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral 2024-2025, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-JDC-1443/2024 y acumulados.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Infundados los planteamientos porque de constancias se advierte que, como lo sostuvo la responsable, el actor no exhibió al momento de su registro documentación que acreditara su experiencia profesional de cuando menos tres años en un área jurídica a fin a su candidatura.</p>	UNANIMIDAD
2.	SUP-JDC-576/2025	Carmén Soledad Hernández Ramírez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal .	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Respuesta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, por la que informa a la parte actora el motivo de su inelegibilidad respecto a la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral de personas juzgadoras 2024-2025.</p>	<p>REVOCA Y ORDENA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Fundado el agravio relativo a que su exclusión derivó de un error formal en el destinatario de los documentos; sin embargo, ello no significa que no hubiese presentado la documentación exigida, pues de la revisión del expediente se advierte que si presentó los documentos cuestionados.</p> <p>En la sentencia se ordenó revocar el dictamen de no elegibilidad de la actora, para efectos de que el Comité responsable valore los documentos cuestionados que aportó y determiné si cumple con los requisitos de elegibilidad.</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-JDC-578/2025	Diana Jaimes Villanueva	Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Mesa Directiva del Senado de la República	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Omisión del Senado de la República y de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de dar respuesta a su solicitud de 2 de enero de 2025, a efecto de garantizar su derecho constitucional a ser incorporada de forma directa a los listados de candidaturas del cargo que desempeño actualmente, como Magistrada de Circuito en el Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito en Zacatecas, así como la modificación por parte de los tres Comités como aspirante en el cargo antes mencionado.</p>	<p>DESECHA PARCIALMENTE Y ORDENA</p> <p>La Sala resolvió lo siguiente:</p> <p>Desechó la demanda por lo que corresponde al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, al resutar inviables los efectos jurídicos pretendidos por la actora, ante la renuncia pública efectuada por los integrantes del indicado órgano técnico, por lo que se dejan a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía que estime pertinente.</p> <p>En el fondo, consideró sustancialmente fundados los motivos de disenso, en tanto que de las constancias se advierte que la solicitud fue formulada por la promovente a la responsable y que éstas han sido omisas en dar respuesta atendiendo al derecho constitucional de petición</p> <p>En la sentencia se ordenó a las responsables que en libertad de atribuciones den contestación a la solicitud planteada, de conformidad a la efectos indicados en el fallo.</p>	UNANIMIDAD
4.	SUP-JDC-587/2025	Dato protegido	Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y Legislativo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de su postulación para la etapa de idoneidad de aspirantes, así como de la etapa de entrevistas en el proceso de selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación,</p>	<p>INEXISTENTE LA OMISIÓN</p> <p>Al considerar que en términos de las respectivas convocatorias no es obligatorio que los Comités convoquen a todas las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad a la entrevista, pues existe un margen de discrecionalidad para que los Comités puedan depurar los listados, a fin de seleccionar los perfiles en los que adviertan mejores elementos. Además, aún transcurre el periodo de evaluación de las personas elegibles, el cual concluye el próximo 31 de enero de este año, por lo que</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federales.	los Comités están actuando bajo los parametros establecidos en las convocatorias, por lo que es inexistente la omisión alegada.	
5.	SUP-RAP-16/2025	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>FISCALIZACIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA MORENA – PUEBLA</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG2493/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-341/2024, que modificó la parte conducente de la Resolución INE/CG1988/2024 y Dictamen Consolidado INE/CG1986/2024, relacionados con la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Puebla.</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA Y ORDENA</p> <p>Al considerar fundado el planteamiento relativo a que la responsable sancionó indebidamente a la apelante, ya que la sanción se impuso por una conducta distinta a la acreditada, esto es así, porque en la conclusión 33 de la resolución de acatamiento controvertida, la autoridad sancionó al recurrente por no comprobar diversos gastos; sin embargo, una de las operaciones por un monto de \$24,882.00 (veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) si fue comprobado, y el partido únicamente omitió presentar el aviso de contratación correspondiente, conducta indebidamente valorada por la responsable.</p> <p>En la sentencia se determinó revocar esa determinación., para el efecto de que la responsable individualice la sanción de dicha operación por la omisión de presentar el aludido aviso de contratación y no por la falta de comprobación del gasto.</p>	UNANIMIDAD

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
6.	SUP-JDC-420/2025	Construyendo Sociedades De Paz, A.C.	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN EL PERIODO 2025-2026</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG2441/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se expide el instructivo que deberán observar las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituir un partido político nacional en el período 2025-2026, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin.</p>	<p>INVALIDA PARCIALMENTE</p> <p>Al determinar:</p> <p>Infundado el concepto relativo a que los artículos 5 y 21 del instructivo, violaban el principio de reserva de ley.</p> <p>Fundado y suficiente para invalidar el artículo 34 del referido instructivo, porque la autoridad responsable excedió su facultad reglamentaria y, en consecuencia, vulneró el principio de reserva de ley, porque esa disposición contraviene lo establecido en el artículo 14, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, pues la Ley General dispone expresamente que los costos de las certificaciones requeridas serán con cargo al presupuesto del Instituto.</p> <p>Por tanto, no resultó conforme a derecho que la autoridad administrativa pretendiera establecer nuevos supuestos en los que el costo sea trasladado a las organizaciones de la ciudadanía interesada en constituir un partido político nacional.</p> <p>En consecuencia, se invalidó el artículo 34 del instructivo para efecto de que no resulta aplicable las referidas asociaciones.</p>	UNANIMIDAD
7.	SUP-JDC-531/2025	Rocío Luna Domínguez	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Dictamen del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que determinó la inelegibilidad de la parte actora para aspirar al cargo de Magistrada de un Tribunal</p>	<p>REVOCA Y VINCULA</p> <p>Al considerar que los certificados presentados por la promovente resultan suficientes y adecuados para demostrar los estudios que realizó durante su posgrado, en ese sentido, si la actora presentó certificados de</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Colegiado, en el proceso de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.	especialidad, maestría y doctorado; éstos resultaron válidos para que la responsable constatará que efectivamente cumplía con el requisito constitucional. Fundados los agravios esgrimidos por la promovente en atención a lo resuelto por la Sala Superior en el incidente de cumplimiento, sentencia y cumplimiento sustituto en el expediente SUP-JDC-8/2025 , por lo que se vinculó al Senado de la República para que tome en consideración a la actora como parte de las personas aspirantes elegibles que deberán ser consideradas en la etapa de depuración por insaculación.	
8.	SUP-JDC-546/2025	Raymundo David Gallegos Castruita	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Omisión por parte de la Comisión de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal de llamar a la parte actora para participar en el segundo filtro (Entrevista), para el proceso electoral extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.	NO EXISTENTE LA OMISIÓN Al determinar inexistente la omisión reclamada, porque de la convocatoria no se desprendió una omisión o una obligación a cargo del Comité de Evaluación para convocar a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad a una entrevista; esto es, la selección de aspirantes que dicho órgano estimó idóneos y convocó a entrevistas, forma parte del ejercicio de su facultad discrecional. Además, a la fecha se encuentran desahogo, la etapa de evaluación de idoneidad y es hasta el 31 de enero en que se publicará la lista de las personas que accederán a la siguiente etapa..	UNANIMIDAD
9.	SUP-JDC-556/2025	David González Martínez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Dictamen de no elegibilidad para aspirante a ocupar el cargo de Magistrado de Circuito en Materia Mixta del Trigésimo Circuito, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.	CONFIRMA Al determinar infundado lo alegado por el actor, dado que no acreditó que haya presentado las cinco cartas de referencia y tampoco logró desvirtuar los elementos de prueba que aportó al Comité responsable.	MAYORÍA DE VOTOS CON VOTO PARTICULAR DE MGDO REYES RODRIGUEZ MONDRAGON

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
10.	SUP-RAP-6/2025	Partido Del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PT.</p> <p>Acto impugnado: Resolución INE/CG2422/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario oficioso con número de expediente UT/SCG/Q/CG/171/2023, iniciado con motivo de los oficios de desconocimiento de afiliación al partido del trabajo, presentados por Mariana de Jesús de Alba Torres, Magdalena Sánchez Solís, Ahamin Jhonathan Pedraza Xicoténcatl, Jaime Reyes Ramírez, Juan Carlos Gaxiola Rabago, Maribel Martínez Vallejo, Jorge Talavera Juárez, Erika Ivonne Neri Tzintzun, Tania Monserrat Rivera Vázquez, Dive Beatriz Silva Salgado, Pedro Pablo Romero Negrete, Jacob Palacios Ortiz, José Ramón Reyes Cano, María Isabel Juárez Luna, Lety Georgina Martínez Bueno, Isabel Quintana Gallo, Edgar Manuel Lugo Martínez, Miguel Artemio Nathan Bravo y Christian Uvilla Roldan, quienes aspiraban al cargo de supervisor/supervisora y/o capacitador/capacitadora asistente electoral dentro del proceso electoral federal 2023-2024-, por supuestas violaciones a la normativa electoral, atribuibles al Partido del Trabajo, consistentes en la presunta afiliación indebida al partido político referido, sin que hubiere mediado consentimiento alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundado lo alegado por el recurrente, dado que está acreditado que indebidamente afilió a ese número de personas, de las cuales, en trece casos, el PT no presentó algunas cédulas de afiliación y en una fue con fecha posterior a la afiliación que le hizo el partido.</p> <p>Infundado el agravio en el que señaló que debió imponerle una sola sanción, porque por cada afiliación indebida se acreditó una conducta irregular al afectarse el derecho individual de cada persona, razón por la cual no se vulnera el artículo 23 constitucional.</p>	<p style="text-align: center;">UNANIMIDAD</p>

AGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
11.	SUP-JDC-22/2025, SUP-JDC-42/2025, SUP-JDC-47/2025, SUP-JDC-52/2025, SUP-JDC-57/2025, SUP-JDC-62/2025, SUP-JDC-67/2025, SUP-JDC-72/2025, SUP-JDC-87/2025, SUP-JDC-111/2025, SUP-JDC-120/2025, SUP-JDC-126/2025, SUP-JDC-137/2025, SUP-JDC-147/2025, SUP-JDC-152/2025, SUP-JDC-155/2025, SUP-JDC-168/2025, SUP-JDC-187/2025, SUP-JDC-191/2025, SUP-JDC-196/2025, SUP-JDC-217/2025, SUP-JDC-228/2025, SUP-JDC-231/2025, SUP-JDC-243/2025, SUP-JDC-254/2025, SUP-JDC-275/2025, SUP-JDC-295/2025, SUP-JDC-342/2025, SUP-JDC-353/2025, SUP-JDC-368/2025, SUP-JDC-373/2025, SUP-JDC-383/2025, SUP-JDC-388/2025, SUP-JDC-403/2025, SUP-JDC-408/2025,	Kendra Hernández Rendón y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	CONFIRMA Y REVOCA PARCIALMENTE Al considerar: Fundados los agravios formulados por los aspirantes en veintiún juicios de la ciudadanía, cuya inelegibilidad se basó en la insuficiencia relacionadas con el requisito de la carta bajo protesta, en los términos establecidos expresamente en la convocatoria, porque las cartas presentadas reúnen características suficientes para ser consideradas válidas para decretar su elegibilidad, con excepción de la relacionada con el juicio SUP-JDC-228/2025 , donde la carta si incumple con el requisito constitucional. Fundados los agravios formulados en cuatro juicios en los que se alega que la convocatoria no señala que las manifestaciones requeridas en la carta bajo protesta se deban expresar de manera exacta, porque los promoventes no omitieron realizar la manifestación específica, sino que únicamente la hicieron mediante una formulación diferente, pero igualmente adecuada. En la sentencia se ordenó revocar los dictámenes correspondientes y en atención a lo resuelto en el incidente de incumplimiento de sentencia y cumplimiento sustituto del expediente SUP-JDC-8/2025 y sus acumulados, vincular al Senado de la República para que tome en consideración a las personas promoventes como parte de las personas aspirantes elegibles que deberán ser consideradas en la etapa de depuración por insaculación. Infundados los agravios expuestos en trece asuntos, cuya inelegibilidad se basó en insuficiencia relacionada con otros requisitos, además de la carta bajo protesta, como	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en los juicios SUP-JDC-22/2025, SUP-JDC-383/2025, SUP-JDC-147/2025, SUP-JDC-417/2025 y SUP-JDC-388/2025, así como en el SUP-JDC-228/2025 y SUP-JDC-408/2025 UNANIMIDAD Con el voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en el resto de los asuntos, con excepción de los juicios SUP-JDC-57/2025, SUP-JDC-152/2025, SUP-JDC-191/2025, SUP-JDC-275/2025 y SUP-JDC-403/2025, en los que está totalmente de acuerdo.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-JDC-417/2025, SUP-JDC-460/2025 y SUP-JDC-492/2025 acumulados				son: el no haber acreditado el promedio mínimo exigido en la licenciatura y materias de la especialidad, no haber demostrado la experiencia profesional de 3 años o no presentar el ensayo de 3 cuartillas exigido, pues el estudio de las causales específicas se considera apegado a derecho.	
12.	SUP-JDC-27-2025, SUP-JDC-77-2025, SUP-JDC-101-2025, SUP-JDC-106-2025, SUP-JDC-115-2025, SUP-JDC-140/2025, SUP-JDC-179/2025, SUP-JDC-213/2025, SUP-JDC-224/2025, SUP-JDC-239/2025, SUP-JDC-256/2025, SUP-JDC-300/2025, SUP-JDC-312/2025, SUP-JDC-317/2025, SUP-JDC-321/2025, SUP-JDC-332/2025, SUP-JDC-347/2025, SUP-JDC-357/2025, SUP-JDC-362/2025, SUP-JDC-377/2025, SUP-JDC-392/2025, SUP-JDC-397/2025, SUP-JDC-413/2025, SUP-JDC-454/2025, SUP-JDC-487/2025, SUP-JDC-498/2025 y SUP-JDC-503/2025	Nadia Vianey Burgos Gómez y otras personas	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.	Al determinar: Fundados los agravios formulados por dos personas aspirantes, por lo que se ordenó vincular al Senado de la República para que tome en consideración a las personas actoras como aspirantes elegibles y que deben ser tomadas en cuenta en la etapa de depuración por insaculación, en vista de lo resuelto por la Sala Superior en la sentencias de los incidentes 1 y 2 del juicio SUP-JDC-8/2025 . Ineficaces los disensos de los actores en los juicios restantes y/o por ajustarse a derecho los actos controvertidos.	MAYORÍA Con el voto particular parcial en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en los juicios SUP-JDC-27-2025, SUP-JDC-140/2025 y SUP-JDC-413/2025, así como en los juicios SUP-JDC-77-2025, SUP-JDC-101-2025, SUP-JDC-115-2025, SUP-JDC-179/2025, SUP-JDC-224/2025, SUP-JDC-300/2025, SUP-JDC-312/2025, SUP-JDC-362/2025 y SUP-JDC-377/2025. UNANIMIDAD Con el voto concurrente del Magistrado Reyes

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	acumulados					Rodríguez Mondragón en los juicios SUP-JDC-224/2025, SUP-JDC-239/2025, SUP-JDC-256/202, SUP-JDC-321/2025, SUP-JDC-332/2025 SUP-JDC-347/2025, SUP-JDC-362/2025, SUP-JDC-377/2025, SUP-JDC-397/2025, SUP-JDC-454/2025 SUP-JDC-106-2025, SUP-JDC-487/2025 y SUP-JDC-498/2025 UNANIMIDAD En el resto de los asuntos.
13.	SUP-JDC-539/2025	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Diversas omisiones atribuidas al Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, relacionados con el proceso de selección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.	La Sala resolvió lo siguiente: Sobreseyó el juicio respecto de realizar las evaluaciones y entrevista al actor, debido a que de las constancias que obran en autos, se advierte que la autoridad desahogó dichos actos. Infundadas las omisiones referentes a la notificación de resultados obtenidos en la evaluación de la idoneidad, en lo individual y en el resto de las personas aspirantes al mismo cargo, toda vez que en la convocatoria de origen	INFUNDADA LA OMISIÓN UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					no se estableció normativamente dicha obligación por parte del Comité responsable. Inoperantes los restantes agravios, porque el actor realiza manifestaciones genéricas, sin sustento, ya que aprobó la evaluación de idoneidad y en consecuencia se le practicó la entrevista respectiva.	
14.	SUP-JDC-563/2025	Bertha Patricia Orozco Hernández	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Respuesta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, por el que se le informa a la parte actora el motivo de su inelegibilidad respecto a la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral 2024-2025, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-JDC-1443/2024 y acumulados.	CONFIRMA Al determinar que no cumplió con la presentación de los documentos que permitieran acreditar el promedio mínimo general ni las calificaciones exigidas en las materias relacionadas en la Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, para la Magistratura a la que aspira. :	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón
15.	SUP-JDC-569/2025	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF. Acto impugnado: Respuesta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, por le informa a la parte actora el motivo de su inelegibilidad respecto a la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral 2024-2025, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-JDC-1443/2024 y acumulados.	CONFIRMA Al considerar ineficaces los agravios expuestos por el actor, en cuanto a las materias consideradas por el Comité de Evaluación, en las que obtuvo un promedio de 8, cuando desde su perspectiva debieron valorarse otras asignaturas para tener por cumplido el requisito. En ese aspecto, es criterio de la Sala Superior que los Comités Evaluación como órganos técnicos están dotados de una facultad discrecional para establecer las	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					asignaturas a evaluar que guardan relación con el cargo para el que una persona aspirante busca ser postulada.	
16.	SUP-JDC-579/2025	Arturo Altamirano González	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado Omisión o negativa del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal de reprogramarle y notificarle nueva fecha para aplicación de entrevista, de manera completa y con respeto de los tiempos de inicio y conclusión de la misma.	INEXISTENTE LA OMISIÓN Al considerar que como lo reconoce el actor de forma libre y espontánea en la demanda, ya fue entrevistado.	UNANIMIDAD

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
17.	SUP-JDC-18/2025, SUP-JDC-25/2025, SUP-JDC-30/2025, SUP-JDC-36/2025, SUP-JDC-40/2025, SUP-JDC-46/2025, SUP-JDC-48/2025, SUP-JDC-54/2025, SUP-JDC-58/2025, SUP-JDC-64/2025, SUP-JDC-71/2025, SUP-JDC-75/2025, SUP-JDC-78/2025, SUP-JDC-86/2025, SUP-JDC-90/2025, SUP-JDC-98/2025, SUP-JDC-103/2025, SUP-JDC-109/2025, SUP-JDC-113/2025, SUP-JDC-119/2025, SUP-JDC-123/2025, SUP-JDC-129/2025, SUP-JDC-133/2025, SUP-JDC-138/2025, SUP-JDC-143/2025, SUP-JDC-149/2025, SUP-JDC-153/2025, SUP-JDC-158/2025,	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>SENTIDO INDEFINIDO</p> <p>ENGROSE CORRESPONDIENTE AL MAGISTRADO FELIPE FUENTES BARRERA</p> <p>La mayoría del Pleno de la Sala Superior rechazó el proyecto que propuso confirmar 33 dictámenes de inelegibilidad y revocar 57 dictados en el mismo sentido, al considerar que la resolución propuesta contraviene precedentes de la Sala Superior (Las consideraciones de la sentencia estarán disponibles cuando se realice el engrose respectivo)</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto parcialmente en contra y voto concurrente del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-JDC-162/2025, SUP-JDC-169/2025, SUP-JDC-172/2025, SUP-JDC-177/2025, SUP-JDC-181/2025, SUP-JDC-185/2025, SUP-JDC-194/2025, SUP-JDC-198/2025, SUP-JDC-209/2025, SUP-JDC-212/2025, SUP-JDC-216/2025, SUP-JDC-223/2025, SUP-JDC-226/2025, SUP-JDC-230/2025, SUP-JDC-235/2025, SUP-JDC-242/2025, SUP-JDC-247/2025, SUP-JDC-252/2025, SUP-JDC-259/2025, SUP-JDC-264/2025, SUP-JDC-268/2025, SUP-JDC-270/2025, SUP-JDC-279/2025, SUP-JDC-282/2025, SUP-JDC-287/2025, SUP-JDC-294/2025, SUP-JDC-298/2025, SUP-JDC-304/2025, SUP-JDC-308/2025, SUP-JDC-313/2025, SUP-JDC-318/2025, SUP-JDC-320/2025, SUP-JDC-329/2025, SUP-JDC-335/2025, SUP-JDC-339/2025, SUP-JDC-344/2025, SUP-JDC-350/2025, SUP-JDC-354/2025,					

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
	SUP-JDC-359/2025, SUP-JDC-364/2025 SUP-JDC-369/2025, SUP-JDC-375/2025, SUP-JDC-380/2025, SUP-JDC-385/2025, SUP-JDC-390/2025, SUP-JDC-395/2025, SUP-JDC-400/2025, SUP-JDC-405/2025, SUP-JDC-410/2025, SUP-JDC-415/2025, SUP-JDC-419/2025, SUP-JDC-452/2025, SUP-JDC-461/2025, SUP-JDC-466/2025, SUP-JDC-470/2025, SUP-JDC-479/2025, SUP-JDC-482/2025, SUP-JDC-485/2025, SUP-JDC-490/2025, SUP-JDC-497/2025, SUP-JDC-501/2025 y SUP-JDC-530/2025 acumulados					
18.	SUP-JDC-440/2025	Miguel Ángel Antemate Mendoza	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Respuesta emitida y notificada por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal del diez de enero de dos mil veinticinco en cumplimiento de la resolución dictada por la Sala Superior en los autos del SUP-JDC-1450/2024 y acumulados, en el que determinó declarar que la postulación de la parte actora no resulta elegible.	VÍNCULA Al determinar que fue indebido que el Comité excluyera al aspirante porque en la carta bajo protesta que presentó, no declaró no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad; no obstante, se estimó que si se hizo esa manifestación y que la carta es válida.; en consecuencia, se vinculó al Comité para que en un término de doce horas, valore los demás requisitos y emita un nuevo dictamen en el que determine si la persona promovente	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					puede continuar o no en la siguiente etapa del proceso de selección.	
19.	SUP-JDC-508/2025	Edgar Alberto Cid Cortes	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad emitida por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, por la que hace de conocimiento a las personas inscritas en el proceso electivo quienes presuntamente cumplen con los requisitos de elegibilidad para participar en la renovación del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Respuesta que emitió el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal de diez de enero del dos mil veinticinco, en el que le informó las razones por las cuales consideró no colocar a la parte actora en la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad.</p>	<p>VÍNCULA</p> <p>Al determinar que tuvo razón el demandante al argumentar que el Comité no debió valorar solamente sus calificaciones de la licenciatura, sino también debió tomar en cuenta su especialidad, pues la Constitución permite que el promedio se acredite en otros grados. por lo tanto, se revocó la decisión del Comité para efecto de que emita una nueva determinación en la que valore toda la documentación relacionada con el perfil académico del actor y concluya si acreditó el requisito.</p>	UNANIMIDAD
20.	SUP-JDC-511/2025	Emiliano Zapata Sandoval Blasco	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad proceso electoral 2024-2025 del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal publicada el quince de diciembre de dos mil veinticuatro.</p>	<p>VÍNCULA</p> <p>Al considerar fundado el agravio, ya que si el Comité advirtió que como en las materias cursadas en licenciatura no se acreditó el promedio, entonces se debería valorar las cursadas en la Especialidad maestría o doctorado, a fin de que se verificara el cumplimiento del requisito. en consecuencia, se ordenó al Comité que realice esa evaluación y determine si el recurrente acreditó en promedio.</p>	UNANIMIDAD
21.	SUP-JDC-575/2025	Luis Alberto Romero Aguilar	Comité de Evaluación del Poder	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p>	<p>REVOCA Y VINCULA</p> <p>Al revocar la exclusión del aspirante porque la Constitución no exige como requisito que los documentos estén dirigidos al Comité evaluador y el hecho de que haya una imprecisión</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Ejecutivo Federal	<p>Acto impugnado: Respuesta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, respecto del motivo de la exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario 2024-2025, en cumplimiento a lo ordenado en el SUP-JDC-1443/2024 y acumulados.</p> <p>Convocatoria emitida por el referido Comité el 4 de noviembre de 2024.</p>	<p>en el destinatario no afecta la finalidad de que la autoridad conozcan las razones contenidas en los documentos.</p> <p>Así, se ordenó al Comité responsable que, en un plazo de doce horas, incluya al actor en la lista de personas elegibles que pueden seguir concursando en el proceso de selección.</p>	
22.	SUP-JDC-585/2025	Arístides Antonio Guillén Aguilar	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión del listado de personas elegibles que podrán continuar con la etapa de EVALUACIÓN DE IDONEIDAD para el proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.</p>	<p>INEXISTENTE LA OMISIÓN</p> <p>Al considerar que el Comité responsable se encuentra dentro del plazo para determinar la configuración de esa lista, sin que esté obligado normativamente a notificar los resultados de las personas aspirantes en las fases que conforman la etapa de calificación de idoneidad; en consecuencia, se declaró la inexistente de la omisión.</p>	UNANIMIDAD
23.	SUP-RAP-4/2025	Partido Del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PT</p> <p>Acto impugnado: Resolución de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro del expediente UT/SCG/Q/MME/JD06/MEX/20/2023 emitida en el acuerdo INE/CG2413/2024 que sancionó al Partido del Trabajo por presuntas afiliaciones indebidas y el uso no autorizado de datos personales de ciudadanos.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar, en primer lugar, que la autoridad responsable acreditó correctamente las infracciones, ya que las personas estaban en el padrón del partido sin que éste tuviera la documentación sobre su consentimiento para ello, y no obstante, que era su obligación mantener actualizado su registro de militancia.</p> <p>Por otro lado, se argumentó que la autoridad que impuso la sanción económica fue correcta, ya que hizo un análisis sobre las circunstancias de las infracciones y del instituto</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					político, donde consideró cada procedimiento iniciado por las personas que consideraron vulnerados sus derechos, así como el financiamiento del partido.	

MAGISTRADA: MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
24.	SUP-JDC-514/2025	Juan Felipe Ponce Morones	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Dictamen de no elegibilidad emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, de no incluirlo en la lista de aspirantes a candidaturas a cargos del Poder Judicial Federal proceso electoral 2024-2025 en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1450/2024.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar que de la revisión del expediente no se advierte que al solicitar su registro el actor haya presentado la carta de declaración bajo protesta con firma autógrafa o electrónica, lo cual resultaba necesario para cumplir con el requisito de sujetarse a las declaraciones ahí contenidas, y por ende para poder ser postulado al cargo pretendido</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>
25.	SUP-JDC-535/2025	José Refugio Vite Palma	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Falta de resolución del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, al correo de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veinticuatro" relacionado con el proceso de selección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>SOBREESE PARCIALMENTE E INFUNDADOS AGRAVIOS</p> <p>La Sala determinó lo siguiente: Sobreseyó parcialmente la demanda en la parte que controvierte por vicios propios el correo de veintiuno de diciembre del año pasado, al ser extemporáneo</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>Inatendible la solicitud de requerimiento de medios de prueba, al no demostrarse que oportunamente fueron solicitadas por escrito y no se entregaron.</p> <p>Infundado el agravio en el que se argumenta que ante la falta de respuesta al correo de veintiséis de diciembre, debe declararse la negativa ficta a su favor, por las razones que se exponen en la sentencia</p>	
26.	SUP-JDC-552/2025	Laura Sofía Izaguirre Sepúlveda	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de lista de personas para participar en la etapa de entrevista en el proceso de selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>INEXISTENTE LA OMISIÓN</p> <p>Al considerar que no le asiste la razón a la parte actora, porque conforme a la convocatoria no se desprende una obligación a cargo de dicho órgano para que necesariamente y en todos los casos se deba convocar a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad a la referida entrevista, de ahí que la autoridad responsable no estaba obligada a exponer las razones y fundamentos del por qué consideró idóneas a unas personas aspirantes y a otras no, por lo que es inexistente la omisión reclamada.:</p>	UNANIMIDAD
27.	SUP-JDC-566/2025	Miguel Ángel Vera Martínez	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Omisión del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal de publicar el listado de aspirantes idóneos para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que serán electos democráticamente y que, por consiguiente, pasan a la fase de entrevista.</p>	<p>INEXISTENTE LA OMISIÓN</p> <p>Al determinar que la convocatoria emitida por dicho Comité, prevé como fecha específica para emitir la lista de personas idóneas a más tardar el 31 de enero de esta anualidad, por lo que es evidente que aún se encuentra en desarrollo la tercera etapa relativa a la calificación de idoneidad de las personas aspirantes, por lo que la</p>	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					actuación del Comité de Evaluación se ajusta a la convocatoria emitida, sin que incurra en una omisión.:	
28.	SUP-JDC-574/2025	Óscar Edmundo Aguayo Arredondo	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Determinación del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal de declarar que su postulación no resulta elegible para participar al cargo de magistrado de Tribunal Colegiado Del 16º Circuito en Materia Civil en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Inoperantes los agravios por los que se controvierten las materias tomadas en cuenta por la responsable, para la obtención de los promedios requeridos al tratarse de una facultad discrecional que no puede ser revisada en sede jurisdiccional.</p> <p>El resto de los planteamientos se desestiman por las razones que se indican en la sentencia.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón</p>
29.	SUP-JDC-581/2025	Omar Hernández Cruz	Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Omisión de los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo y Legislativo Federal de llamar a la parte actora a la etapa de entrevista, para el proceso electoral extraordinario de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.</p>	<p>INEXISTENTE LA OMISIÓN</p> <p>Al determinar que no le asiste la razón, porque conforme a las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación no se desprende una obligación a cargo de dicho órgano para que necesariamente y en todos los casos se deba convocar a las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad a la referida entrevista.:</p>	<p>UNANIMIDAD</p>
30.	SUP-JG-2/2025	Movimiento Ciudadano	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	<p>INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso TEEM/RAP/61/2024-2, que confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/636/2024 del Instituto</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundados los agravios del partido promovente, porque con independencia de las razones expuestas en la resolución combatida, lo cierto es que los planteamientos resultan ineficaces para que el promovente alcance su</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que desechó la queja IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/050/2024 presentada contra Lucía Virginia Meza Guzmán, por supuestas infracciones a la normativa electoral.	pretensión. Lo anterior, porque el enjuiciante no señaló agravios directos en contra de las razones del desechamiento de su queja; por tales razones, se propone confirmar la resolución impugnada.	
31.	SUP-RAP-12/2025	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>FISCALIZACIÓN DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL PRI EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG2492/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el recurso de apelación SUP-RAP-315/2024, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al proceso electoral federal ordinario 2023-2024</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar que Contrario a lo alegado, la responsable sí tomó en consideración las fallas reportadas en el Sistema Informático de Fiscalización, por lo que otorgó una prórroga para la presentación de los informes contables; de modo que, esto le permitió al actor contar con un plazo para firmar los comprobantes de pago.</p> <p>Desestimó las alegaciones sobre la falta de sustento jurídico de las sanciones, esto es así, pues al estar acreditada la omisión en el reporte y comprobación de gastos es que se justificó la imposición de las multas.</p>	UNANIMIDAD

IMPROCEDENCIAS

Nº	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
32.	SUP-JDC-1497/2024	José Arturo Rivera Méndez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Janine M. Otálora Malassis	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario, para la elección de personas juzgadoras, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.	POR NO PRESENTADA	UNANIMIDAD
33.	SUP-JDC-561/2025	Jorge Humberto García Peralta	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Felipe de la Mata Pizaña	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Omisión por parte del comité de evaluación del poder legislativo federal de llamar a la parte actora para participar en la fase 2 de la tercera etapa de calificación de idoneidad como aspirante relacionado con la entrevista con el mencionado comité, para el proceso electoral extraordinario del poder judicial de la federación 2024-2025.	POR NO PRESENTADA	UNANIMIDAD

34.	SUP-AG-15/2025	Héctor Zanella Figuroa	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Janine M. Otálora Malassis	<p>SE CONTROVIERTE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL SUP-JDC-929/2024</p> <p>Acto impugnado: Realiza diversas manifestaciones relacionadas con la resolución emitida por esta Sala Superior en el asunto SUP-AG-5/2025, así como de diversas determinaciones emitidas por este órgano jurisdiccional y con el cotejo de las firmas electrónicas de diversas notificaciones.</p>	DEFINITIVA E INATACABLE	UNANIMIDAD
35.	SUP-AG-22/2025	César Pineda Zárate	Sala Superior Del Tribunal Electoral Del Poder Judicial de la Federación	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>SE CONTROVIERTE LA SENTENCIA EMITIDA EN EL SUP-JDC-28/2025</p> <p>Acto impugnado: Sentencia SUP-JDC-28/2025.</p>	DEFINITIVA E INATACABLE	UNANIMIDAD
36.	SUP-AG-23/2025 SUP-AG-24/2025 y SUP-AG-25/2025 Acumulados	Julio César Rodríguez López	Sala Superior Del Tribunal Electoral Del Poder Judicial de la Federación	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>SE CONTROVIERTEN LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN EL SUP-JDC-8/2025 Y ACUMULADOS</p> <p>Acto impugnado: Resolución dictada por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-8/2025 y acumulados del Incidente oficioso de cumplimiento de sentencia, emitida el veintiséis de enero de dos mil veinticinco.</p>	DEFINITIVA E INATACABLE Y PRECLUSIÓN	UNANIMIDAD

37.	SUP-JDC-519/2025	Ricardo Gutiérrez Rodríguez	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	Janine M. Otálora Malassis	<p>DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL LOCAL DE QUERÉTARO</p> <p>Acto impugnado: Diversos actos atribuibles al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y de manera individual a las magistradas en funciones que forman parte de él, derivado de la inobservancia a la publicación de la convocatoria para las sesiones públicas y solemnes, por lo menos con 24 horas de antelación y la celebración de la sesión pública solemne de 18 de diciembre de 2024 sin la presencia del Magistrado actor.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
38.	SUP-JDC-529/2025	Jesús George Zamora	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la etapa de entrevista en el proceso de selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, establecida en la convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
39.	SUP-JDC-564/2025	Dato protegido	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ</p> <p>Acto impugnado: Determinación SUP-JDC-29/2025 del veintitrés de enero del año en curso, en la que el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación informó que se encuentra imposibilitado para dar cumplimiento a la resolución del veintidós de enero dictada en el expediente y sus acumulados. lo anterior, derivado de las suspensiones de 7 y 9 de enero emitidas por los juzgados de distrito primero y</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD

					sexto en el estado de michoacán y jalisco, respectivamente.		
40.	SUP-JDC-567/2025	Eduardo Rafael Martínez Manríquez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista emitida, el quince de diciembre de dos mil veinticuatro, por el comité de evaluación del poder ejecutivo federal, de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para participar en el proceso electoral extraordinario 2024-2025 para ocupar cargos del poder judicial de la federación.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
41.	SUP-JDC-591/2025	Ricardo Gallardo Mejía	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: omisión del pleno de la Suprema Corte de justicia de la Nación de tramitar y resolver el recurso de inconformidad promovido por la parte actora, el 18 de diciembre de 2024, a fin de controvertir el dictamen de inelegibilidad emitido por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, así como el listado de personas elegibles aprobado por dicho Comité, respecto del proceso de selección de aspirantes para diversos cargos del Poder Judicial de la Federación.</p>	SIN MATERIA	UNANIMIDAD
42.	SUP-JDC-525/2025	Rubén Ortiz Amaro	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo de siete de enero de dos mil veinticinco del comité de evaluación del poder judicial de la federación, por el que se suspende, en el ámbito de su competencia, el proceso electoral extraordinario para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación 2024-2025.</p>	EXTEMPORÁNEO	<p>UNANIMIDAD</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Moindragón</p>

43.	SUP-JDC-526/2025	Agustín Quintana Olvera	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ Acto impugnado: Actos relacionados con la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
44.	SUP-JDC-541/2025	Beatriz Eugenia Álvarez Ramírez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la etapa de entrevista en el proceso de selección de postulaciones de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, establecida en la convocatoria emitida por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
45.	SUP-JDC-544/2025	Olímpico Castro Magno	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Mónica Aralí Soto Fregoso	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario de 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, emitido por el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
46.	SUP-JDC-583/2025	Misael Martínez Vielma	Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJJ Acto impugnado: Acuerdos de suspensión adoptados por el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación que paralizaron el proceso de selección para los cargos del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Colectivos, así como la omisión	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD

					de garantizar mi derecho a ser persona candidata ante el Instituto Nacional Electoral (INE) para continuar con el proceso de elección, contraviniendo mi derecho a ser votado.		
47.	SUP-JDC-586/2025	Erika Retama Legorreta	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Felipe de la Mata Pizaña	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Respuesta del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal, respecto a la documentación presentada por la ahora actora a fin de cumplir con los requisitos relacionados con el promedio de calificación.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
48.	SUP-REC-10/2025	Partido Campeche Libre	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO CAMPECHE LIBRE Acto impugnado: Sentencia de la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JRC-1/2025 que, confirmó la resolución dictada en el expediente TEEC/RAP/76/2024, por la que el Tribunal Electoral del Estado de Campeche confirmó la resolución CG/130/2024 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de la referida entidad, que declaró la pérdida de su registro como partido político local.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
49.	SUP-JDC-551/2025	Octavio García Fuentes	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Reyes Rodríguez Mondragón	PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF Acto impugnado: Exclusión de la parte actora de la lista preliminar de aspirantes para la renovación del Poder Judicial de la Federación del Proceso Electoral 2024-2025 del Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal, publicada por el Senado de la República el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.	FALTA DE INTERÉS JURÍDICO	UNANIMIDAD

50.	SUP-JDC-572/2025	Miguel Ángel Vera Martínez	Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF.</p> <p>Acto impugnado: Omisión del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal de publicar el listado de aspirantes idóneos para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que serán electos democráticamente y que, por consiguiente, pasan a la fase de entrevista.</p>	INEXISTENTE LA OMISIÓN RECLAMADA	UNANIMIDAD
51.	SUP-JDC-560/2025	César Pineda Zárate	Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal	Janine M. Otálora Malassis	<p>PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA ELEGIR A LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PJF</p> <p>Acto impugnado: Omisión de dar trámite y resolución al recurso de inconformidad presentado al comité de evaluación del poder judicial de la federación derivado del proceso electoral extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos del poder judicial de la federación, así como también a la omisión de declararlo como aspirante elegible por la prescripción que ha operado en contra de dicho comité, al haberse rebasado el termino señalado en la convocatoria emitida por este para resolver dicho recurso de inconformidad.</p>	PRECLUSIÓN	UNANIMIDAD
52.	SUP-REC-2/2025	Partido Encuentro Solidario Chiapas	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PANTELHÓ, CHICOMUSELO Y CAPITÁN LUIS ÁNGEL VIDAL, CHIAPAS</p> <p>Acto impugnado: Sentencia SX-JRC-297/2024, mediante la cual se confirmó la determinación emitida el pasado nueve de diciembre por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en los expedientes TEECH/RAP/132/2024 y TEECH/RAP/134/2024 acumulados que confirmó el acuerdo IEPC/CG-A/282/2024 del Consejo General del Instituto</p>	NO SE ACTUALIZÓ EL REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

					Electoral de dicha entidad, por el que, al haberse agotado las etapas correspondientes a los procesos electorales locales ordinario y extraordinario 2024, aprobó la declaratoria de conclusión de los mismos.		
53.	SUP-REC-9/2025	Partido Encuentro Solidario Colima	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	<p>PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-291/2024 que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el expediente RA-43/2024 que, a su vez, confirmó la resolución IEE/CG/R001/2024 aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la referida entidad federativa, mediante la cual se declaró la cancelación del registro del partido político Encuentro Solidario Colima.</p>	NO SE ACTUALIZÓ EL REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
54.	SUP-REC-12/2025	Partido Encuentro Solidario Campeche	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOLIDARIO CAMPECHE.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral, en el juicio SX-JRC-2/2025, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral de Campeche en el expediente TEEC/RAP/72/2024 y acumulados, que confirmó el acuerdo CG/1226/2024 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del referido estado, mediante el cual, determinó la pérdida del registro del partido actor.</p>	NO SE ACTUALIZÓ EL REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>